



PROCESOS CIVILES QUE SE NOTIFICAN EN ANOTACION POR ESTADO CONFORME AL ARTÍCULO 295 DEL C.G.P.

No. 07

CLASE DE PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO	PROVIDENCIA
Declarativo de Pertenencia	506834089001-2021-00051-00	Luis Gonzalo Montilla Clavijo	Elver Porras Orjuela	09/03/2023	1	PDF ANEXO
Ejecutivo	5068340890012022 0002100	Banco Agrario de Colombia	Bertha Ligia Bermúdez Álvarez	09/03/2023	1	PDF ANEXO
Ejecutivo	5068340890012021 0003200	Obed Garavito Ortiz	María del Carmen Casallas	09/03/2023	1	PDF ANEXO
Declarativo de Pertenencia	506834089001-2021-00042-00	Juan David Benjumea Rojas	Jorge Pachón García	09/03/2023	1	PDF ANEXO

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 Código General del Proceso en concordancia con el art. 9 de la Ley 2213 de 2022, notifico por estado electrónico las providencias antes relacionadas, el cual se fija el día de hoy **10/03/2023 a las 7:30 a.m.** El término de ejecutoria de las providencias correrá a partir del día hábil siguiente a la fijación del estado. En caso de requerirse el examen del expediente por alguno de los autorizados por el art. 123 del C.G.P., oportunamente deberá solicitar el acceso a este a través del correo: j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co para así remitir el vínculo respectivo.

El correo electrónico es el único medio autorizado para la recepción de documentos y memoriales dirigidos al Juzgado.

***No se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares (inciso 2o del art. 9o del Ley 2213 del 13 de junio de 2022)**

El Secretario

CARLOS ANDRES TRUJILLO HENAO



INFORME SECRETARIAL. 09 de marzo de 2023. Al despacho informando que por problemas de conexión se suspendió el desarrollo de la audiencia del artículo 372, dentro del radicado 202100051. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama – Meta
San Juan de Arama – Meta, nueve (09) de marzo de 2023

Referencia: Declarativo de Pertenencia
Radicado: 506834089001-2021-00051-00
Demandante: Luis Gonzalo Montilla Clavijo
Demandado: Elver Porras Orjuela
A.I.No.48

Visto el informe secretarial que antecede, reprogramase para el día **16 de marzo de 2023, a la hora de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el **artículo 372 del C.G.P.**

Adviértase a las partes que deberán comparecer a través del medio virtual, o de forma presencial si no cuentan con una conexión idónea para llevarla a cabo la audiencia en mención en la que serán escuchados en interrogatorio.

Hágase saber a las partes y sus apoderados que deben aportar direcciones de correo electrónico para vincularlos a la audiencia virtual, así mismo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE:

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta

**EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADO**

No. ESTADO: 07

FECHA: 10 de marzo de 2023

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aeb1a029520eabc6fd64cfa3901794eb997d275d024eaf4a4a1810f20d0699d**

Documento generado en 09/03/2023 04:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 9 No. 8- 26/25 Barrio la Libertad – San Juan de Arama – Meta

e-mail j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL: 09 de marzo de 2023. Al despacho informando que se encuentra vencido el termino de traslado de la liquidación de crédito dentro del radicado 202200021. Ingresa al despacho para su valoración.

Carlos Andrés Trujillo Henao
El secretario,

A.I.No.49

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JUAN DE ARAMA, META
San Juan de Arama (Meta), 09 de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Proceso No: **5068340890012022 0002100**
Demandante: **Banco de Bogotá**
Demandado: **Bertha Ligia Bermúdez Álvarez**

En consideración que dentro del término de traslado que antecede, la parte demandada no presentó ninguna objeción a la liquidación de crédito e intereses elaborada por la parte actora, este despacho, por encontrarlo ajustada a derecho, con fundamento en lo previsto en los artículos 110 y 446 del C.G.P., imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
Juez



Firmado Por:
Edna Berenice Riaño Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf6753dec6dc55baf3c40899307f83005c7ded76736135dda20fbaadd46ddd98**

Documento generado en 09/03/2023 04:39:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: 09 de marzo de 2023. Al despacho informando que se encuentra vencido el termino de traslado de la liquidación de crédito dentro del radicado 202100032. Ingresa al despacho para su valoración.

Carlos Andrés Trujillo Henao
El secretario,

A.I.No.50

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE ARAMA, META
San Juan de Arama (Meta), 09 de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Proceso No: **5068340890012021 0003200**
Demandante: **Obed Garavito Ortiz**
Demandado: **María del Carmen Casallas**

En consideración que dentro del término de traslado que antecede, la parte demandada no presentó ninguna objeción a la liquidación de crédito e intereses elaborada por la parte actora, este despacho, por encontrarlo ajustada a derecho, con fundamento en lo previsto en los artículos 110 y 446 del C.G.P., imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
Juez



Firmado Por:
Edna Berenice Riaño Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b65d55f8c28b4365bb04792bc89a16650bedada2539b26902c941274870319ec**

Documento generado en 09/03/2023 04:38:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. 09 de marzo de 2023. Al despacho informando que se recibió memorial con certificado de tradición y libertad con anotación de inscripción de la demanda, dentro del radicado 202100042. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama – Meta
San Juan de Arama – Meta, nueve (09) de marzo de 2023

Referencia: Declarativo de Pertenencia
Radicado: 506834089001-2021-00042-00
Demandante: Juan David Benjumea Rojas
Demandado: Jorge Pachón García
A.I.No.51

Visto el informe secretarial que antecede, incorpórese el memorial con las constancias de inscripción de la demanda y certificado de tradición y libertad.

Por lo anterior, señálese el día **29 de marzo de 2023, a la hora de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Adviértase a las partes que deberán comparecer personalmente o través del medio virtual, a la audiencia, en la que serán escuchados en interrogatorio.

Hágase saber a las partes y sus apoderados que deben aportar direcciones de correo electrónico para vincularlos a la audiencia virtual, así mismo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE:

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta

**EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADO**

No. ESTADO: 07

FECHA: 10 de marzo de 2023

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcecab46d5c0f7ace550d80b6b1b81d4f927c17c72e01dbf2910351917bc5050**

Documento generado en 09/03/2023 04:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 9 No. 8- 26/25 Barrio la Libertad – San Juan de Arama – Meta

e-mail j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co